



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.**

En Olivares, a siete de marzo de dos mil veintitres, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Doña Carmen Mateos Pérez, Don Federico Herrera Campillo, Don Manuel Gómez Gómez y D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES (01 DE MARZO DE 2023).

**PUNTO SEGUNDO:** EXP. 2023/TAB\_01/000089. BARROCO 23- APROBACIÓN PLAZO Y BASES TABERNAS.

**PUNTO TERCERO:** 2023/PGJ\_01/000006. MATERIAL IMPRENTA PARA DEPARTAMENTOS MUNICIPALES

**PUNTO CUARTO:** DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL CON EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

**PUNTO QUINTO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO SEXTO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES (01 DE MARZO DE 2023).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 01 de marzo de 2023.

**PUNTO SEGUNDO:** EXP. 2023/TAB\_01/000089. BARROCO 23- APROBACIÓN PLAZO Y BASES TABERNAS.

Desde la Delegación Municipal de Patrimonio y Turismo del Ayuntamiento de Olivares tras empezar a preparar la organización de “Olivares Barroco” 2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:



**Primero.** - Aprobar la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la explotación de las tabernas desde el 15 de marzo al 15 de abril del presente año.

**Segundo.** - Aprobar las bases reguladoras de las mismas

## **BASES EXPLOTACIÓN DE TABERNAS**

### ***Solicitud de participación.***

Anualmente, la Junta de Gobierno Local aprobará la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Mercado Barroco, así como las Bases reguladoras que regirá dicha participación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo normalizado aprobado, en el período comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de abril del año en curso.

### ***Autorización.-***

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y conforme establece el art. 6 del presente Reglamento, la Junta de Gobierno Local otorgará las autorizaciones correspondientes, en función de las tabernas existentes en el recinto.

Una vez otorgadas dichas autorizaciones, se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las páginas web oficiales del Ayuntamiento, y demás medios que se considere oportuno, el listado de adjudicación de las tabernas, así como su emplazamiento.

### ***Estructuras de las tabernas.-***

1.- Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.

2.- Las estructuras serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.

3.- Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:

*a.- Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la*

*habitual en época barroca.*

*b.- El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época.*

*c.- La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.*

*d.- Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.*

*e.- Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.*



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



f.- La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas. g.- Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.

h.- Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

i.- La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.

4.- Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO2, para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

#### **Propuesta gastronómica.-**

1.- Las tabernas deberán exponer al público su relación de productos a vender junto con los precios de los mismos. Los productos deberán guardar relación con la gastronomía barroca, evitando sobre todo anacronías. A título orientativo, se admiten las carnes, aves, pescados (no congelados), cervezas, vinos, refrescos, zumos, chacinas, productos lácteos y de repostería.

2.- Cada taberna deberá presentar obligatoriamente una propuesta de receta de un plato/tapa del barroco, que deberá estar presente todos los días del evento con el objetivo de que las personas visitantes puedan realizar una Ruta Gastronómica por las tabernas. La elaboración de cada plato elegido por las tabernas tendrá que tener una reseña explicativa que justifique su elección.

#### **Obligaciones de las asociaciones y entidades autorizadas.-**

Las asociaciones y entidades sociales autorizadas para la explotación de las tabernas, deberán cumplir las

siguientes obligaciones:

a.- Disponer cada taberna de 2 extintores polivalentes de 5 kg en perfecto estado de uso. Esta medida será comprobada por el personal de Protección Civil.

b.- No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la autorización municipal concedida.

c.- Deberá respetarse el sitio designado por el Ayuntamiento para su ubicación.

d.- Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.

e.- Respetar los horarios de carga y descarga establecidos por el Ayuntamiento.

f.- Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligadas a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.

g.- No pueden realizar modificaciones de las instalaciones para prestar el servicio sin la previa autorización municipal. En caso de que obtenga la autorización municipal, dichas modificaciones serán por su cuenta y riesgo.

h.- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la asociación o entidad autorizada deberá, a juicio del Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.



- i.- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado Barroco y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.*
- j.- Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan.*
- k.- Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellas dependan, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del Ayuntamiento, así como de los agentes de la Policía Local.*
- l.- Ejercer personalmente la actividad, no pudiendo ceder o arrendar la taberna.*
- k.- Tener expuesta en lugar visible la identificación de la taberna.*
- l.- Acondicionamiento de la taberna, retirada de mercancías y residuos, debiendo mantenerla en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.*
- ll.- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.*
- m.- En la medida de lo posible, se debe evitar la venta de cervezas y refrescos en botellines de cristal o latas. Se dispensarán en vasos adecuados a la temática del evento.*
- n.- La limpieza de la taberna se efectuará cuantas veces sea necesaria para que esté en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.*
- ñ.- Asumir el coste, si fuese necesario, de la vigilancia de la taberna en el tramo horario en que no funciona el Mercado Barroco.*

#### **Actuaciones no autorizadas.**

Están prohibidas las siguientes actuaciones o comportamientos por parte de las asociaciones o entidades que explotan las tabernas:

- a.- Que las personas que atiendan en las tabernas realicen su actividad en las mismas padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.*
- b.- Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.*
- c.- Mantener en las tiendas sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.*
- d.- La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.*
- e.- Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás tabernas, y utilizar altavoces u otros medios acústicos. O atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.*
- f.- Vender productos distintos de los autorizados.*



- g.- Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces. h.- La tenencia de animales en la taberna.  
i.- Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.  
j.- Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.  
k.- Encender fuego sin las debidas precauciones.  
l.- Alterar el orden público.

**PUNTO TERCERO:** 2023/PGJ\_01/000006. MATERIAL IMPRENTA PARA DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90197369 IMPRENTA LAS NIEVES	FRA 486	1717	23/02/2023	4.313,29€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223100541	B90197369 IMPRENTA LAS NIEVES	4.313,29	MATERIAL IMPRENTA DEPARTAMENTOS MUNICIPALES

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**Primero:** Aprobar la factura



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90197369 IMPRENTA LAS NIEVES	FRA 486	1717	23/02/2023	4.313,29€

**Segundo:** Ordenar el pago de la factura.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO CUARTO:** DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL CON EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

La Junta toma razón del mismo.

**CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVARES Y SANLÚCAR LA MAYOR.**

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Isidoro Ramos García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado autorizado para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, **D. Juan Salado Ríos** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado autorizado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que,

**EXPONEN**

I.- Que los Municipios de Olivares y Sanlúcar la Mayor celebran anualmente diversos eventos, fiestas u otros acontecimientos públicos y colectivos, y que debido a la escasez de efectivos de ambas plantillas de Policía Local, se evidencian necesidades puntuales de refuerzo de plantilla, por bajas, vacaciones, y otras circunstancias, que precisan de su refuerzo puntual y esporádico.

II.- Que, como consecuencia de la celebración de dichos eventos, en ambos términos municipales se producen concentraciones masivas de vehículos y personas, y por consiguiente, los efectivos policiales y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos devienen insuficientes,



tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

III.- Que para paliar dichas situaciones, consideran necesario y factible que se regule a través del presente convenio la mutua colaboración en materia de seguridad entre ambos municipios, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto al mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, y en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a tenor de lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de lograr los objetivos que se pretende por ambas partes se acuerdan las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones específicas en que se llevará a cabo la mutua colaboración en materia policial entre los Ayuntamientos de Olivares y Sanlúcar la Mayor en casos de necesidad puntual de refuerzo de plantilla.

No obstante, la celebración extraordinaria de cualquier otro tipo de acontecimiento en los términos municipales de ambos municipios, o la necesidad puntual de refuerzo de plantilla por la escasez de efectivos también podrá ser objeto de la colaboración acordada, previa comunicación del respectivo Alcalde y siempre que el Ayuntamiento que debe prestar los efectivos tenga disponibilidad de los mismos.

**SEGUNDA.**- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Olivares y Sanlúcar la Mayor adscriben temporal y voluntariamente para la prestación de funciones policiales a los diversos agentes que se designen para tal efecto.

**TERCERA.**- Los servicios se prestarán bajo la dependencia directa del mando de la Alcaldía del municipio receptor de la colaboración, cuyo Ayuntamiento abonará a los Policías Locales la cantidad establecida reglamentariamente por aquel y asegurando el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 10.3 LRBRL, en su redacción dada por la LR SAL).

*La situación administrativa de los Agentes que intervengan en los distintos eventos que sean necesarios, será la de **ADSCRIPCIÓN TEMPORAL**, percibiendo las retribuciones económicas de su puesto de trabajo que se indiquen por el servicio policial realizado, y que serán satisfechas por el Excmo. Ayuntamiento receptor al otro Excmo. Ayuntamiento dador o transmisor, para que así, proceda a su posterior abono a los funcionarios mencionados.*

A tal fin, las solicitudes de colaboración no programadas deben contar con el informe previo de fiscalización de las respectivas intervenciones generales, antes de su autorización.

Por parte del mando o Jefes de Policía Local de ambos Ayuntamientos deberán presentar con antelación a la colaboración correspondiente una relación de los agentes seleccionados por el Ayuntamiento dador o colaborador, ante ambos departamentos de Intervención, relacionando sus respectivos servicios, retribuciones y costes de seguridad social correctamente detallando las cantidades establecidas en los servicios extraordinarios y en los importes aprobados por los órganos competentes de cada Ayuntamiento y firmados por los Alcaldes de cada Ayuntamiento, a fin de su correspondiente fiscalización por ambos órganos interventores e igualmente al final del servicio objeto de la colaboración el mando receptor deberá aportar a la intervención receptora el correspondiente informe de **CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON SERVICIO PRESTADO** de la prestación definitiva del



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



servicio con sus incidencias en su caso, para la aprobación definitiva del gasto objeto de abono por los servicios prestados.

**CUARTA.**- El presente Convenio tendrá una duración hasta CUATRO años, no pudiendo ser prorrogado.

**QUINTA.** En todos aquellos aspectos legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás legislación vigente en la materia.

Se remitirá copia del presente Convenio a la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEXTA.**- Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de alguna de las partes
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

**SÉPTIMA.**- El agente de la Policía Local de Olivares Don José Ignacio Pérez Arroyo con número de acreditación profesional 4107 es guía canino y componente de la unidad canina del Ayuntamiento de Olivares compuesta con su binomio Pastor Belga Malinois con número de chip 941000025512247 los cuales desarrollarán servicios en el término municipal de Sanlúcar la Mayor cuando sean requeridos por el Jefe de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor.

**OCTAVA.**- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo.

En caso de conflicto, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Sevilla.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de Olivares

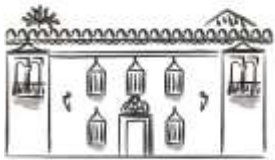
Por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

El Alcalde

El Alcalde

**ANEXO**





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Por los Ayuntamientos de Olivares y Sanlúcar la Mayor se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio intermunicipal para la mutua colaboración en materia policial, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- .

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-:

### **PRIMERO.- Objeto del convenio**

Los Ayuntamientos de Olivares y Sanlúcar la Mayor convienen la mutua colaboración en materia policial mediante la puesta a disposición de recursos materiales y personales.

### **SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio**

Refuerzo de las plantillas respectivas en días de realización de eventos programados anualmente o ante la necesidad de cubrir servicios, en momentos de escasez de efectivos en la plantilla.

### **TERCERO.- Impacto económico**

El convenio exige el abono de las cantidades establecidas en los servicios extraordinarios y en los importes aprobados por los órganos competentes de cada Ayuntamiento, a fin de que la cesión de agentes no suponga impacto económico en el Ayuntamiento colaborador”.

### **CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación**

La relación derivada de este convenio no es contractual, quedando excluido de la aplicación del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el art. 4. 1 c) de esta norma.

### **QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 LRJSP:**

Se trata de un convenio interadministrativo de colaboración entre dos administraciones Públicas, según lo la clasificación prevista en el art. 47.1 a).

El convenio tiene por finalidad mejorar la eficiencia de la gestión pública en materia de seguridad ciudadana, al permitir prestar los servicios con garantías de efectividad, al dotar a las plantillas con recursos suficientes, a tenor de las circunstancias puntuales valoradas en cada supuesto.

El convenio permite mejorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al permitir atender las necesidades de personal en momentos puntuales, sin necesidad de sobredimensionar las plantillas de personal funcionario de forma permanente, siempre que los costes no excedan de los derivados del convenio, y de los créditos presupuestarios autorizados para este fin.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



A tal fin, las solicitudes de colaboración no programadas deben contar con el informe previo de fiscalización de las respectivas intervenciones generales, antes de su autorización.

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Olivares

Por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

El Alcalde

El Alcalde

**PUNTO QUINTO: ASUNTOS URGENTES.**

### **1.- CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

El Ayuntamiento de Olivares considera de gran importancia que quienes realicen sus estudios universitarios tengan la posibilidad de aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su período de formación universitaria, compatibilizándolos con la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

Visto que el BOP nº 220 publicado el 22 de septiembre de 2022, aprueba la Ordenanza que regula las condiciones que regirán la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Olivares para el desarrollo del Programa Municipal de Prácticas Universitarias, a personas residentes en el municipio de Olivares, con la finalidad de formar a las y los estudiantes en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios universitarios, bajo la modalidad de prácticas extracurriculares.

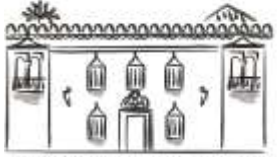
Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de las Ayudas Municipales para el Programa de Prácticas Universitarias del Ayuntamiento de Olivares para el año 2023 de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora publicada en BOP nº 220 de fecha 22 de septiembre de 2022.

**Segundo .-** Establecer el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a las partes interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y cinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe.*





